

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALCALDE NÚMERO 1220, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, GUADALAJARA, JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL SISTEMA DIF JALISCO Y SISTEMAS DIF MUNICIPALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. PORFIRIO VEGA RUIZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALCALDE NÚMERO 1300, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, GUADALAJARA, JALISCO; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DISPOSICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

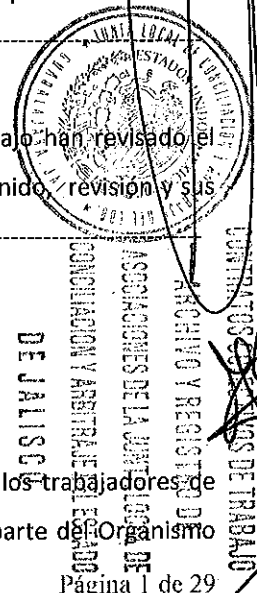
Primero. Ambas partes declaran haber celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo el cual fue depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco el día 12 (doce) de febrero de 2015 (dos mil quince), registrándose mediante folio número 00004871 (cero, cero, cero, cero, cuatro, ocho, siete, uno) y el cual entró en vigor de la siguiente manera: -----

- En cuanto al tabulador de sueldos dado los trámites administrativos de su aplicación, a partir del día 1 (uno) de noviembre de 2014 (dos mil catorce). -----
- En lo que respecta a los días económicos especificados en el artículo 50 y aumento del incentivo económico mensual señalado en el artículo 21, ambos artículos del Contrato en mención, a partir del día 1 (uno) de enero de 2015 (dos mil quince); y -----
- El resto del contenido del citado instrumento jurídico, a partir de su depósito y registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, por tiempo indeterminado sustituyendo a los elaborados con fechas anteriores. -----

Segundo. Que de conformidad con el artículo 399 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, han revisado el Contrato Colectivo de Trabajo citado en el punto que antecede, por lo que de su contenido, revisión y sus resultados, firman el presente para quedar de la siguiente manera: -----

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Contrato Colectivo de Trabajo regula las relaciones laborales de los trabajadores de todas las áreas, independientemente de su ubicación y domicilio, que integran y son parte del Organismo



15883000

16 DIC 14 12:52

Handwritten signature/initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

- IX. **Vehículo(s) Oficial(es):** Es el vehículo propiedad de DIF Jalisco o que se encuentre en su posesión bajo cualquier título legal, que se utiliza para el desempeño y cumplimiento de las labores y funciones que le confiere el Código de Asistencia Social y demás normatividad aplicable. -----
- X. **Dirección de Recursos Humanos:** La Dirección de Recursos Humanos de DIF Jalisco. -----
- XI. **Comisión(es) Mixta(s):** Órganos constituidos paritariamente entre DIF Jalisco y el Sindicato en los términos de la Ley, para analizar, discutir y resolver asuntos que correspondan a la aplicación del presente contrato.-----
- XII. **Escalafón:** Sistema organizado para efectuar promociones y ascensos de los empleados que prestan sus servicios en el DIF Jalisco. -----
- XIII. **Plantilla.** El tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos y/o categorías de acuerdo a la estructura orgánica de DIF Jalisco y que apruebe la H. Junta de Gobierno de la misma Institución, como la máxima autoridad de gobierno del Organismo Público Descentralizado. -----
- XIV. **La Ley:** Ley Federal del Trabajo. -----
- XV. **Establecimiento o centro de trabajo:** Cualquiera de los domicilios presentes o futuros de DIF Jalisco donde éste preste un servicio. -----
- XVI. **Comité:** El Comité de Prevención y Atención al Hostigamiento Laboral y Sexual. El cual estará integrado por 1 (uno) representante de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, 1 (uno) representante de la Dirección de Innovación y Calidad, 1 (uno) representante del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, 1 (uno) representante de la Dirección de Recursos Humanos y 1 (uno) representante de la Dirección de Jurídica. -----
- XVII. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social. -----
- XVIII. **Empleado(s) o Trabajador(es):** La persona física que presta un trabajo físico y/o intelectual, subordinado en virtud de un contrato individual de trabajo en el DIF Jalisco.-----
- a. **De base:** Personal que no tiene funciones de confianza de acuerdo a la Ley. -----
- b. **De confianza:** De conformidad con los artículos 9 y 11 de la Ley, la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización cuando tengan carácter general, y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa serán:
1. Auditor.-----
 2. Jefe.-----
 3. Coordinador con personal a su cargo.-----
 4. El personal que se encuentre adscrito al despacho de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del nivel 12 (doce) establecidos en el tabulador señalado en el presente.-----

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO
ARCHIVO Y REGISTRO DE
ASOCIACIONES DE LA UNIDAD LOCAL
COMISION Y AREA DE ESTADO
DE JALISCO

Página 3 de 9

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

5. El personal que se encuentre adscrito a la Contraloría Interna y sus departamentos a partir del nivel 10 (diez). -----
6. Todo el personal adscrito a la Dirección General.-----
7. Todos aquellos puestos a partir del nivel 14 (catorce) de acuerdo al tabulador y/o que tengan personal a su cargo y que cumplan con las características señaladas por la Ley. -----
8. El personal que se encuentre adscrito a la Dirección Jurídica y sus departamentos a partir del nivel 11 (once) conforme al tabulador. -----

Artículo 3. El Secretario General del Sindicato titular del contrato colectivo, tendrá la representación de los trabajadores ante el DIF Jalisco, pudiendo delegar por escrito dicha representación a miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato. Dicha representación tendrá la finalidad de tratar los asuntos laborales de carácter colectivo o individual que surjan en la aplicación e interpretación de este Contrato Colectivo de Trabajo.-----

Artículo 4. En lo no previsto por este Contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley; si hubiera duda se aplicarán supletoriamente y en el siguiente orden: -----

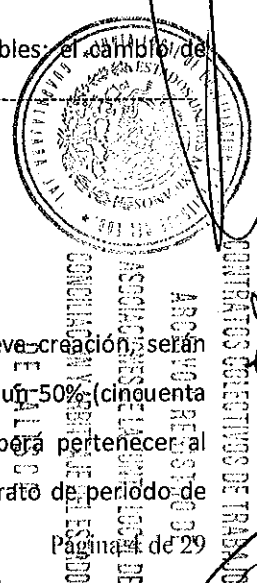
- I. Los principios generales de justicia social que derivan del Artículo 123 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- II. La Jurisprudencia. -----
- III. La Costumbre. -----
- IV. La Equidad. -----

Aplicada la supletoriedad a que se refieren los párrafos que anteceden y si persistiera la duda, prevalecerá la interpretación más favorable al empleado del DIF Jalisco. -----

Artículo 5. Los derechos consagrados en favor de los empleados de base son irrenunciables; el cambio de funcionarios o personal directivo del DIF Jalisco no afectarán sus derechos. -----

CAPÍTULO II
DE LOS CONTRATOS Y PROMOCIONES

Artículo 6. Los trabajadores de nuevo ingreso para ocupar una vacante o puesto de nueva creación serán propuestos por el DIF Jalisco y el Sindicato titular del presente Contrato Colectivo, con un 50% (cincuenta por ciento) de plazas de base para cada uno. Todo trabajador de nuevo ingreso deberá pertenecer al Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, tendrá, según corresponda, un contrato de periodo de -----



Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

prueba de conformidad al artículo 39-A de la Ley, o diverso de capacitación inicial de conformidad con al numeral 39-B y demás relacionados de la Ley, dentro de cuyo tiempo podrá ser rechazado por el DIF Jalisco si no cumple con la función para la que fue contratado, verificando lo anterior la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón. -----

Artículo 7. Para sustituir a un trabajador de base que deje de prestar sus servicios temporalmente, el Sindicato titular del presente Contrato propondrá un suplente durante el tiempo que falte a sus labores el trabajador de planta. -----

Los suplentes terminarán sus contratos en el momento en que regrese el trabajador sustituido, sin responsabilidad laboral ni de ninguna otra índole para el DIF Jalisco. -----

Artículo 8. El DIF Jalisco aprobará la celebración de contratos individuales de trabajo, de los trabajadores propuestos por la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón, una vez que éstos hubieran reunido los requisitos de admisión, de acuerdo con el perfil del puesto para el que se le contrata o la naturaleza de los servicios requeridos. -----

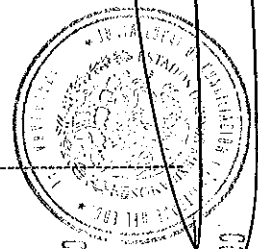
Artículo 9. Los trabajadores de base son inamovibles salvo por causa fundada y motivada. Los de nuevo ingreso podrán ser separados de su empleo, si no cumplen con las expectativas para las cuales fueron contratados dentro de los términos establecidos en los artículos 39-A y 39-B y demás relacionados de la Ley. -----

Los trabajadores de nuevo ingreso recibirán un curso de inducción, capacitación y adiestramiento inicial, de conformidad con el contrato individual respectivo y demás planes y programas del DIF Jalisco. -----

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 10. Los derechos de los trabajadores son los siguientes: -----

- I. Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso. -----
- II. Respetar su jornada de trabajo conforme a los horarios señalados en el contrato celebrado. -----
- III. Conservar su categoría, no pudiendo ser cambiado del lugar de adscripción sin el consentimiento por escrito del trabajador o el visto bueno del Sindicato titular del presente contrato, salvo los casos de necesidades de DIF Jalisco, que por las razones propias del servicio se tenga que cambiar -----



CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO
ASPIRANTES Y OBREROS DE
MANTENIMIENTO DE JORNADA LOCAL
COMISION MIXTA DE INGRESO Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE JALISCO

*Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016*

de ubicación o área de servicio a cualquier centro de trabajo del mismo, dentro de la zona metropolitana de Guadalajara. -----

- IV. Tener acceso a la información con relación a las promociones y ascensos. En los términos del presente documento y de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.-----
- V. Recibir las prestaciones que le otorgue el IMSS conforme a la modalidad acordada y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, independientemente de las que a su favor estipulen los reglamentos vigentes. Debiéndose observar lo siguiente: -----
 - a) En caso de accidente por riesgo de trabajo, el trabajador acudirá y/o reportará el accidente a la Dirección de Recursos Humanos y jefe inmediato ambos casos por escrito.-----
 - b) En caso de enfermedad general, el trabajador recurrirá a la clínica del IMSS que le corresponda para su atención. -----
 - c) Para el personal que se encuentre fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, acudirá a la clínica del IMSS más cercana a su comunidad y reportará por escrito a la Dirección de Recursos Humanos.
 - d) DIF Jalisco tendrá la obligación de cubrir las incapacidades derivadas de un riesgo de trabajo y el trabajador recibirá su salario íntegro, cada quincena como corresponde, siempre y cuando haya entregado la incapacidad en tiempo y forma establecidos.-----
- VI. Participar en los cursos de capacitación y/o desarrollo que el DIF Jalisco y la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo establezcan, para mejorar la preparación, eficiencia y productividad, debiendo ser máximo dos por año.-----
- VII. Participar en las asambleas generales programadas o juntas extraordinarias convocadas por el Sindicato Titular del Contrato Colectivo, cuando los trabajadores estén afiliados a éste. Los trabajadores disfrutarán de permisos exclusivamente por el tiempo que dure la asamblea, para lo cual el Sindicato especificará la duración de la Asamblea, debiendo reincorporarse el trabajador a su centro de trabajo al término de las mismas; el número de trabajadores autorizados para acudir a las asambleas no deberá ser tal, que perjudique la atención oportuna a los usuarios y la operatividad de DIF Jalisco. Deberá presentarse solicitud cuando menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación por escrito por parte del Secretario General del gremio reconocido y ser acordado por la Dirección General que podrá delegarlo a la Dirección de Recursos Humanos.-----
- VIII. Recibir los útiles y las herramientas necesarias para el desempeño de su trabajo.-----
- IX. Recibir el permiso necesario para asistir a consultas médicas del IMSS que sean programadas dentro de la jornada de trabajo, así como en caso que se hayan turnado a un especialista, con previa justificación y tarjetón de citas, debiendo reincorporarse a sus actividades inmediatamente -----

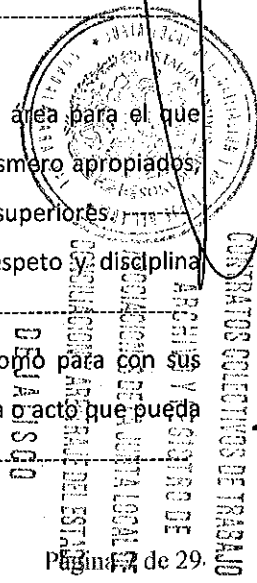
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF JALISCO
CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO
APORTA Y RECIBO DE
SOCIEDAD DE AJUARDOS
DE JALISCO

*Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016*

- que concluya la consulta, debiendo presentar constancia que avale el tiempo utilizado, esto, previa autorización de superior jerárquico y cumpliendo con la incidencia que corresponda. -----
- X. Recibir, en caso de ocurrir un siniestro al estar conduciendo un vehículo oficial del DIF Jalisco, debidamente asignado en comisión, atención a través de la compañía aseguradora contratada. En caso de disponer del vehículo oficial sin autorización o estar realizando actividades no laborales, el conductor se hará cargo de los daños ocasionados al vehículo oficial. -----
 - XI. Percibir los salarios y emolumentos que les correspondan por el desempeño de sus labores ordinarias y extraordinarias en los términos del presente contrato. -----
 - XII. Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones que les correspondan derivadas de riesgos de trabajo. -----
 - XIII. Desempeñar, al reintegrarse al DIF Jalisco, la función que realizaba al ausentarse por enfermedad, permiso o licencia en la misma área de trabajo, salvo los casos previstos en el presente Contrato. -----
 - XIV. Percibir los incentivos conforme a lo estipulado por DIF Jalisco y los convenios respectivos. -----
 - XV. Disfrutar de los descansos y vacaciones conforme a la normatividad correspondiente. -----
 - XVI. Tendrán derecho a la jubilación, retiro o pensión los trabajadores, en los términos de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----
 - XVII. Los trabajadores adscritos a los Centros de Desarrollo Infantil; disfrutarán de 5 (cinco) días de descanso anuales que deberán otorgarse en la segunda semana del mes de agosto. -----
 - XVIII. Ser promovidos tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y antigüedad de acuerdo al perfil que se requiera, de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior y Reglamento de la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón. -----
 - XIX. Las demás que por disposición de la Ley de la materia o de la autoridad competente les corresponde. -----

Artículo 11. Son obligaciones de los trabajadores: -----

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, en el puesto y área para el que fueron contratados, comisionados o asignados, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos y a la dirección de sus jefes y superiores. -----
- II. Guardar para los superiores jerárquicos y compañeros, la consideración, respeto y disciplina debidos. -----
- III. Observar buena conducta, ser atentos y cordiales para con el público, así como para con sus superiores jerárquicos y compañeros de trabajo, absteniéndose de toda palabra o acto que pueda relajar los principios de autoridad, disciplina y respeto a la dignidad humana. -----



Handwritten initials/signature

Large handwritten signature or scribble on the right side of the page.

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

- IV. Cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato Colectivo de Trabajo, del Reglamento Interior, de las instrucciones de sus Superiores Jerárquicos, de las funciones definidas en el perfil de puesto y de las leyes aplicables.-----
- V. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad, la de sus compañeros y de la Institución o centro de trabajo, así como de los usuarios de los servicios que se presten.-----
- VI. Asistir puntualmente a sus labores en el puesto y área para el que fueron contratados, comisionados o asignados, cumpliendo con los requisitos de asistencia que en cada caso se establezcan.-----
- VII. Tratar siempre los asuntos oficiales a su cargo con su Jefe Inmediato.-----
- VIII. Abstenerse de hacer propaganda de cualquier clase, dentro de los edificios o lugares de trabajo, salvo la de carácter oficial y en los términos establecidos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento Interior.-----
- IX. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el DIF Jalisco proporciona a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo y de la Dirección de Recursos Humanos y/o Departamento de Desarrollo de Personal, preferentemente dentro del horario de trabajo, pudiendo ser fuera del mismo de conformidad con dicha Comisión para mejorar su preparación, eficiencia y productividad.-----
- X. Reportar por escrito las fallas en el servicio que ameriten la atención de su jefe inmediato y/o a la Comisión correspondiente.-----
- XI. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia y productividad del servicio.-----
- XII. Realizar puntualmente durante sus horas de trabajo las labores que se les encomienden.-----
- XIII. Custodiar y cuidar la documentación, útiles, herramientas y vehículos oficiales, mediante resguardo individual que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado a los cuales tenga acceso inmediato, evitando el uso, sustracción, ocultamiento o utilización indebida de dichos bienes; en su caso, pagar a DIF Jalisco los desperfectos o daños que ocasione a los útiles, herramientas, equipos, vehículos oficiales y demás implementos de trabajo, por descuido, negligencia, pérdida o mala fe comprobada. En caso de disponer del vehículo oficial sin autorización, el conductor cubrirá los daños ocasionados y/o los deducibles correspondientes y los gastos que se generen.-----
- XIV. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, después de concluido el periodo para el cual se designó; así como desempeñar algún empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley prohíba.-----
- XV. Registrar su domicilio particular en la Dirección de Recursos Humanos y dar aviso por escrito de cualquier cambio del mismo oportunamente.-----

DBY

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, REGULACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERNAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FERIA Y EXPOSICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y VEHÍCULOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE FERIA Y EXPOSICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE TRANSITO Y VEHÍCULOS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CULTURA Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

- II. Otorgar a través de los Subdirectores Generales, Directores, Jefes y Coordinadores, un trato digno y respetuoso para con todos los trabajadores, absteniéndose de cometer abuso de autoridad. ----
- III. Hacer efectivas las deducciones de sueldos que indique el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la Autoridad Judicial o Administrativa competente y en los casos que especifica la Ley Federal del Trabajo en su artículo 110 y demás relativos aplicables.-----
- IV. En caso de que la Comisión Mixta de Relaciones Laborales así lo avale, realizará los descuentos por nómina por la compra de bienes y servicios, siempre y cuando no exceda el porcentaje de descuento del 30% (treinta por ciento) del total de ingresos o el 40% (cuarenta por ciento) cuando incluya crédito hipotecario.-----
- V. Organizar y llevar a cabo anualmente junto con la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores, en sus distintas categorías, sin que afecte sus prestaciones.-----
- VI. Impartir la capacitación o adiestramiento inicial a los trabajadores de nuevo ingreso, al iniciar sus labores en DIF Jalisco conforme a los programas correspondientes.-----
- VII. Conceder licencia a los trabajadores, en los casos en que proceda, de acuerdo al presente Contrato Colectivo de Trabajo y al Reglamento Interior.-----
- VIII. Atender las quejas que presenten los empleados ante la instancia competente. Cuando el planteamiento que por escrito formule el trabajador a su superior jerárquico, aquel deberá ser comunicado al órgano de control competente y el superior procederá a atenderlo sin demora, bajo su estricta responsabilidad y deberá de comunicarlo al interesado.-----
- IX. Proporcionar a los trabajadores los útiles, herramientas, uniformes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo y mantener las condiciones adecuadas conforme lo indicado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en las oficinas administrativas y centros de trabajo con que cuenta el DIF Jalisco para el mejor desempeño de sus labores.-----
- X. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho en su caso a que se les liquide o a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo respetando sus Condiciones Generales de Trabajo, salvo el horario que será de acuerdo a las necesidades del área donde se reubicará el trabajador.-----
- XI. Hacer del conocimiento del Sindicato Titular los puestos de base vacantes, en un término que no exceda de 8 (ocho) días, para que formule propuestas y sean analizadas por la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón.-----
- XII. Respetar los acuerdos concertados con el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, relativo a prestaciones y descanso de los trabajadores.-----

COMISION MIXTA DE RELACIONES LABORALES
DIF JALISCO
SECRETARÍA DE ASUNTO Y REGISTRO DE
COMISION DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCORDIA APARTE DEL ESTADO
DIF JALISCO
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

XXIV. Otorgar los incrementos salariales y de prestaciones de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y lo aprobado por la H. Junta de Gobierno del DIF Jalisco. -----

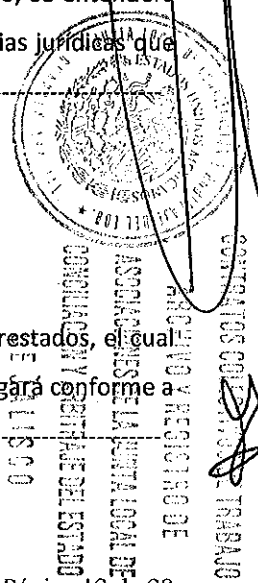
Artículo 13. El DIF Jalisco deberá tomar las medidas necesarias en cada centro de trabajo, para prevenir riesgos de trabajo o enfermedades profesionales, en los lugares asignados para la prestación de servicios dentro de la jornada de trabajo. -----

Artículo 14. Serán obligaciones de DIF Jalisco con el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo: -----

- I. Proporcionar un espacio físico equipado con mobiliario.-----
- II. Autorizar al personal sindicalizado para que asista a las reuniones y asambleas sindicales, de acuerdo al artículo 10, fracción VII del presente Contrato. -----
- III. Descontar de la nómina de los trabajadores sindicalizados lo correspondiente a la cuota sindical.-
- IV. La cuota sindical deberá ser entregada al Sindicato correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la deducción, haciéndolo mediante el trámite financiero contable a que haya lugar, a nombre del respectivo Sindicato.-----
- V. Permitir la difusión de la información sindical, en los pizarrones y/o tableros de avisos de cada centro de trabajo.-----
- VI. Otorgarle al Sindicato Titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo, 7 (siete) licencias sindicales adicionales a la del Secretario General del Sindicato Titular a partir de la firma del presente documento.-----
- VII. La inobservancia de las fracciones I, II y VI por parte del organismo o el otorgamiento de ellas a diversa organización sindical o personal ajena al sindicato titular de este contrato, se entenderá como una violación a este instrumento contractual con los efectos y consecuencias jurídicas que establezca la Ley.-----

CAPÍTULO V
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES

Artículo 15. El sueldo es la remuneración que debe pagarse a los empleados por los servicios prestados, el cual será uniforme para cada una de las categorías; el sueldo nunca podrá ser disminuido y se pagará conforme a los días laborados según el tabulador vigente: -----



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

TABULADOR DE SUELO	NIVEL	ORIGEN	JORNADA DE HORAS	JORNADA DE HORAS	JORNADA DE HORAS	JORNADA DE HORAS
PUESTO						
AYUDANTE GENERAL	1	100		\$2,200		
AUX. DE INTENDENCIA "G"	1	100				\$6,336
AUXILIAR DE COCINA	1	100				\$5,936
VIGILANTE	1	100				\$6,015
COCINERO "B"	1	100				\$6,436
MONITOR ESPECIAL	1	100				\$6,436
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	100				\$6,936
AUXILIAR DE CHOFER	1	100				\$7,436
SISTEMAS Y RECEPCION	1	100				\$7,936
AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	T				\$8,557
AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	OD		\$6,614	\$7,634	\$8,657
AUXILIAR CONTABLE	2	100				\$8,928
LAVANDERIA Y OTROS SERVICIOS	2	100				\$8,928
MONITOR	2	100				\$8,928
TALLERISTA	2	100				\$8,928
TERAPISTA DE LENGUAJE	2	100				\$8,928
AUXILIAR GENERAL	2	OD		\$6,889	\$7,962	\$9,029
JARDINERO B	3	T				\$9,319
AYUDANTE DE SERVICIO	3	T				\$9,319
CHOFER MENSAJERO	3	T				\$9,319
ENCARGADO DE INTENDENCIA	3	T				\$9,319
SERVICIOS GENERALES	3	100				\$9,628
AUXILIAR DE ALMACEN	4	T				\$9,688
SECRETARIA AUXILIAR	4	OD		\$7,459	\$8,627	\$9,787
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	OD		\$7,459	\$8,627	\$9,787
AUXILIAR ALMACEN	4	OD		\$7,459	\$8,627	\$9,787
COCINERO	4	OD		\$7,459	\$8,627	\$9,787
PROMOTOR SOCIAL	4	OD		\$7,459	\$8,627	\$9,787
JARDINERO	4	OD		\$7,459	\$8,627	\$9,787
AUXILIAR TECNICO EN MANTENIMIENTO	5	100				\$9,800
AUXILIAR TECNICO OPERATIVO	5	100				\$9,800
ENCARGADA DE FARMACIA	5	100				\$9,800
ENFERMERA	5	100				\$9,800
PARAMEDICO	5	100				\$9,800
TECNICO A	5	T				\$9,872
AUXILIAR TECNICO	5	OD				\$10,072
NUTRILOGA	6	100				\$10,356
CAJERO	6	T				\$10,433
TAQUILLERO DEL ESTACIONAMIENTO DEL MUSEO	6	T				\$10,433
TECNICO ESPECIALISTA	6	T		\$7,825		\$10,433
TECNICO EN RESERVACIONES	6	T				\$10,433
ANALISTA "B"	6	OD		\$8,089	\$9,367	\$10,633
CHOFER DE SERV.	6	OD		\$8,089	\$9,367	\$10,633
CHOFER AUTOBUS	6	OD		\$8,089	\$9,367	\$10,633
CHOFER DE SERV.	6	OD				\$11,353

Sistema DIF Jalisco
 Contrato Colectivo de Trabajo
 Revisión 2016

SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	7	T				\$10,931
GUIA DEL MUSEO	7	T		\$8,198		
TALLERISTA DE CUENTA CUENTOS DEL MUSEO	7	T		\$8,198		
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	T				\$10,931
ASISTENTE A	7	T				\$10,931
TECNICO "C"	7	OD		\$8,464	\$9,806	\$11,130
ANALISTA "A"	7	OD		\$8,464	\$9,806	\$11,130
AUXILIAR DE SALA	7	OD		\$8,464	\$9,806	\$11,130
CAJERO ING. DIF	7	OD		\$8,464	\$9,806	\$11,130
SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	7	OD	\$7,658.75	\$8,464	\$9,806	\$11,130
PEDAGOGA	8	100				\$11,348
REHABILITADOR FISICO	8	100				\$11,348
TRABAJADORA SOCIAL	8	100				\$11,348
ENCARGADO DE AREA "B"	8	OD		\$8,820	\$10,217	\$11,606
MEDICO GENERAL "B"	9	100				\$11,738
TALLERISTA TALACHA DEL MUSEO	9	T		\$9,066		
CHOFER DEL DIRECTOR GENERAL	9	T				\$12,087
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	9	T				\$12,087
ASISTENTE DE RESERVACIONES Y MEMBRESIAS	9	T				\$12,087
ENCARGADO DE ALMACEN DE MUSEO	9	T				\$12,087
ENCARGADO DE TALLERES DE AREAS VERDES	9	T				\$12,087
OPERADOR DE EQUIPO DE COMPUTO	9	T				\$12,087
SUPERVISOR DE MUSEO	9	T				\$12,087
SUPERVISOR DE CENTROS	9	OD		\$9,329	\$10,811	\$12,286
ASESOR TECNICO "A"	9	OD		\$9,329	\$10,811	\$12,286
TECNICO ASISTENCIA SOCIAL	9	OD		\$9,329	\$10,811	\$12,286
ANALISTA PROGRAMADOR	9	OD		\$9,329	\$10,811	\$12,286
PROMOTOR	9	OD		\$9,329	\$10,811	\$12,286
DISENADOR GRAFICO	10	T				\$12,705
SUPERVISOR DE AREA DE SEGURIDAD DEL MUSEO	10	T				\$12,705
TECNICO ESPECIALIZADO "A"	10	T				\$12,705
JEFE DE SECCION "B"	10	OD			\$11,354	\$12,905
CONTADOR "A"	11	T				\$13,483
MEDICO	11	T				\$13,483
SOPORTE TECNICO EN SISTEMAS	11	T				\$13,483
ANALISTA ESPECIALIZADO	11	OD		\$10,388	\$12,036	\$13,683
LICENCIATURA	11	OD		\$10,388	\$12,036	\$13,683
CONTADOR (LICENCIATURA)	11	100				\$13,683
COORDINADOR "O"	12	OD		\$10,432	\$12,095	\$13,748
SECRETARIA DE SUBDIRECCION GENERAL	12	OD				\$13,553
MEDICO ESPECIALISTA	12	OD		\$10,432	\$12,095	\$13,748
LICENCIATURA ESPECIALIZADA	12	OD				\$13,748
SECRETARIA PRIVADA	12	T				\$13,548

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO
 ARCHIVO Y REGISTRO DE
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DEL ESTADO DE JALISCO
 2016

234

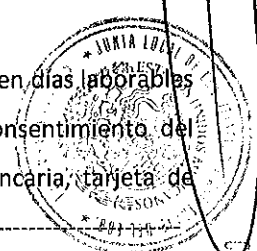
9

Sistema DIF Jalisco
 Contrato Colectivo de Trabajo
 Revisión 2016

COORDINADOR B	13	T				\$13,564
COORDINADOR "B"	13	OD			\$12,605	\$14,364
ADMINISTRADOR DE CENTROS DIF.	13	OD			\$12,605	\$14,364
ABOGADO ESPECIALIZADO	13	T				\$13,564
DISEÑADOR ESPECIALIZADO	13	T				\$13,564
EDITOR POSTPRODUCTOR	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE ATENCIÓN A BENEFACTORES	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE ATENCIÓN A MEDIOS	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE EFICIENCIA Y TECNOLOGÍA	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE EDUCACIÓN P/LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE EVENTOS CULTURALES	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE EVENTOS INFANTILES	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE EVENTOS SOCIALES	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE FOMENTO LECTURA Y EDUCACIÓN P/PAZ	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE PROM. ARTIST P/LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	13	T				\$13,564
ENCARGADO DE REDACCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILOS	13	T				\$13,564
INVESTIGADOR	13	T				\$13,564
MONITORISTA	13	T				\$13,564
TÉCNICO ESPECIALIZADO	13	T				\$13,564
ANALISTA DE SISTEMAS B	14	T				\$14,717
JEFE DE AREA MEDICA	14	100				\$15,716
JEFE ADMINISTRATIVO	14	100				\$15,716
COORDINADOR "A"	14	OD				\$15,716

Artículo 16. Los pagos se efectuarán en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios, en días laborables y durante la jornada de trabajo, será cubierto en moneda de curso legal y previo consentimiento del trabajador, el pago del salario podrá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico:-----

- I. Los pagos deberán hacerse a más tardar los días 15 (quince) y último del mes que corresponda.
- II. En caso de que el día de pago no sea laborable, el salario deberá cubrirse el día laborable inmediato anterior.
- III. Si el empleado está imposibilitado para recoger su salario, la persona que lo solicite en su nombre deberá presentar carta poder simple en la que se manifieste expresamente la quincena a recibir.



ARCHIVO Y REGISTRO
 ASOCIACION DE LA UNIDAD AL SERVIDOR
 CONEJOS DE LA UNIDAD AL SERVIDOR
 COMITÉ DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
 PÁGINA 15 DE 29

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

otorgada por el trabajador ante 2 (dos) testigos y deberá de acompañarse copia de la identificación oficial del trabajador, del apoderado y de los testigos. -----

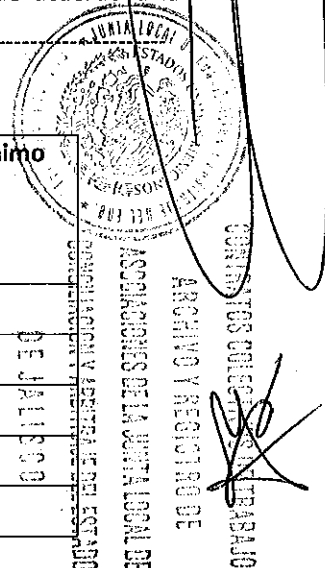
Artículo 17. El pago del sueldo será preferente a cualquier otra erogación del DIF Jalisco. -----

Artículo 18. Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los Trabajadores, cuando se trate: -----

- I. Deudas contraídas con el DIF Jalisco por concepto de préstamos, pliegos de comisión, gastos sin comprobar, pagos hechos en exceso, retardos, faltas injustificadas, permisos sin goce de sueldo, errores, averías o pérdidas debidamente comprobadas, convenios de reconocimiento de adeudo y obligación de pago, apegándose a lo establecido en la legislación. -----
- II. Del cobro de cuotas sindicales mismas que no podrán exceder del 1% (uno por ciento) del sueldo del empleado, de conformidad a lo estipulado en los estatutos del Sindicato. -----
- III. De aquellos ordenados por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----
- IV. Los descuentos ordenados por la autoridad judicial o administrativa competente en el ejercicio de sus funciones. -----
- V. Los descuentos por nómina por la compra de bienes y servicios, siempre y cuando no exceda el porcentaje de descuento del 30% (treinta por ciento) del total del sueldo o el 40% (cuarenta por ciento) cuando incluya crédito hipotecario. -----

Artículo 19. Como reconocimiento a sus años de servicio, el DIF Jalisco otorgará a los trabajadores que cuenten con 5 (cinco) años de servicio cumplidos, un incentivo económico mensual calculado con base en el salario mínimo general vigente de la zona económica del municipio de Guadalajara, Jalisco, de acuerdo a la siguiente tabla: -----

Años de servicio cumplidos	Cantidad de días de salario mínimo general vigente que le corresponden
5 - 9.	3 (tres)
10 - 14.	4 (cuatro)
15 - 19.	5 (cinco)
20 - 24.	6 (seis)
25 y más.	7 (siete)



Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

Para el caso de que el salario mínimo general sufra modificaciones tales que afecten las posibilidades presupuestales de DIF Jalisco se celebrará un convenio modificatorio al presente Contrato que regule el pago sobre esta prestación. -----

PUNTUALIDAD

Artículo 20. Los empleados del DIF Jalisco que sobresalgan por asistir puntualmente a sus labores cotidianas durante todo un mes, recibirán como estímulo económico el importe equivalente de 2 (dos) días de su salario por ese mes y se les otorgará el pago de dicha prestación en la segunda quincena del mes inmediato siguiente. -----

Artículo 21. Aquellos trabajadores que reciban el estímulo económico por la excelente puntualidad mensual señalada en el artículo anterior durante los 12 (doce) meses del año, recibirán adicionalmente del DIF Jalisco, un estímulo económico anual equivalente a 9 (nueve) días del sueldo que percibe y se otorgará en el mes de febrero del año inmediato posterior. -----

Artículo 22. Para hacerse acreedores al incentivo mencionado en los artículos 20 y 21 anteriores, deberá contarse invariablemente con el registro de entrada y salida que ampare su jornada completa y en el horario correspondiente. -----

Artículo 23. El incentivo por excelente puntualidad mensual y en su caso el anual, será otorgado al personal hasta el nivel 14 (catorce) del Tabulador, quienes registrarán su entrada y salida en el control de asistencia oficial determinado por la Dirección de Recursos Humanos. -----

Artículo 24. En los casos de incapacidad médica general expedida por el IMSS, el trabajador tendrá derecho al incentivo por puntualidad mensual en forma proporcional a los días laborados del mes. -----

Artículo 25. Tratándose de maternidad y riesgo de trabajo, el trabajador solo tendrá derecho al incentivo anual de excelente puntualidad en forma proporcional, siempre y cuando haya cumplido con la puntualidad mensual en los demás meses no comprendidos en la incapacidad. -----

Artículo 26. Los trabajadores que no hayan obtenido estímulo económico por excelente puntualidad en algunos de los meses del año, al finalizar éste, tendrán derecho al estímulo económico por puntualidad anual en forma proporcional a los meses que lo hayan obtenido. -----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASIGNACIONES Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO
PÁGINA 17 DE 29

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

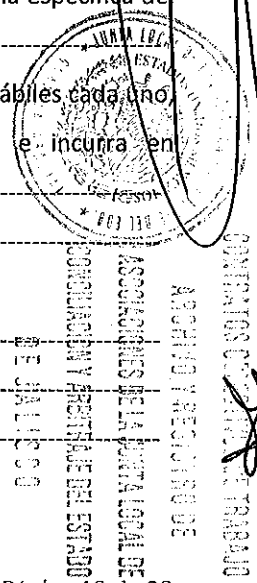
Artículo 27. Se pierde el derecho a recibir los beneficios de los artículos 20 y 21, cuando:-----

- I. No sean notificados con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, los cambios de horario del personal, originados por necesidades del servicio. La no observancia del término será imputable al interesado.-----
- II. Cuando el personal solicite permiso especial para faltar o licencia, no considerando los días económicos.-----
- III. Cuando se sorprenda a un trabajador del Sistema registrando la asistencia de otro compañero; sin perjuicio de las sanciones que para este caso procedan, ambos perderán éste beneficio.-----
- IV. Cuando el personal sea sorprendido fuera de las instalaciones de su área de trabajo, después de haber registrado su ingreso a laborar y no exista causa justificada, debiendo enterarlo a la Dirección de Recursos Humanos por escrito quien lo advierta.-----
- V. Cuando el trabajador utilice documentos apócrifos o falsos como justificantes, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor o los delitos en los que incurra.-----
- VI. Si se incide en más de una omisión de entrada o salida.-----
- VII. Si se incurre en más de un registro de entrada con más de 2 (dos) minutos de retraso.-----

Los casos especiales se acordarán entre la Dirección General, la Dirección de Recursos Humanos y el Sindicato Titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo.-----

Artículo 28. No se pierde el derecho a la puntualidad, con:-----

- I. Permiso por cumpleaños: Éste es intransferible a cualquier otra fecha que no sea la específica de nacimiento, siempre que tenga 6 (seis) meses de labores ininterrumpidamente.-----
- II. Los periodos vacacionales: Correspondiente a dos veces al año por 10 (diez) días hábiles cada uno, siempre y cuando el trabajador no se haya quedado cubriendo guardia e incurra en impuntualidad.-----
- III. Permisos especiales:-----
 - a. En caso de matrimonio.-----
 - b. En caso de nacimiento de un hijo.-----
 - c. Por el fallecimiento de los padres, el o la cónyuge, los hijos o los hermanos.-----



[Handwritten signature]

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016
CUMPLEAÑOS

Artículo 29. El DIF Jalisco le otorgará al Trabajador 1 (un) día de asueto, exclusivamente en la fecha específica de su nacimiento, no podrá transferirse dicho día de descanso a fecha diversa y deberá de contar con al menos 6 (seis) meses laborados de manera ininterrumpida. Se deberá presentar el formato de incidencia correspondiente en tiempo y forma ante la Dirección de Recursos Humanos. -----

Si la fecha de nacimiento no coincide con un día laborable, el Trabajador no contará con este beneficio.

MATRIMONIO

Artículo 30. En caso de matrimonio se le otorgarán al o los contrayentes, 10 (diez) días de asueto sin que afecte su puntualidad por una sola ocasión, debiendo presentar el formato de incidencia a que haya lugar en tiempo y forma en la Dirección de Recursos Humanos. -----

NACIMIENTO DE HIJO(A)

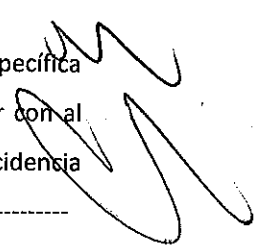
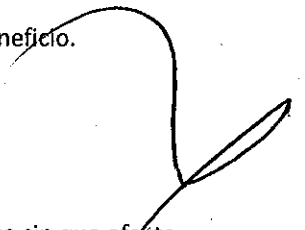
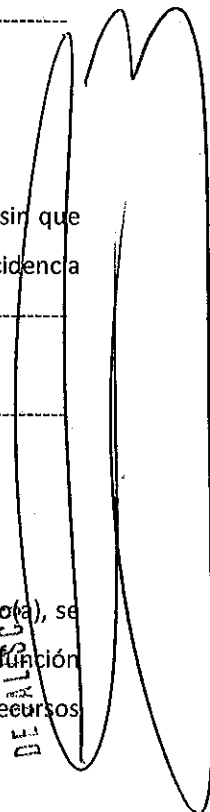
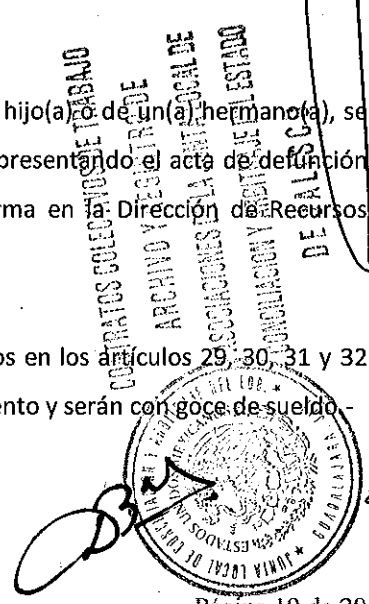
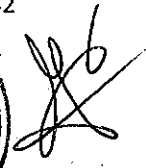
Artículo 31. En caso de nacimiento de un hijo, se le otorgarán al padre, hasta 5 (cinco) días de asueto sin que afecte su puntualidad presentando el registro de nacimiento del hijo y el formato de incidencia correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos en tiempo y forma. -----

En el caso de las madres, se estará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente. -----

FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

Artículo 32. Por el fallecimiento del padre o la madre, del cónyuge, de un(a) hijo(a) o de un(a) hermano(a), se otorgarán hasta 4 (cuatro) días de asueto sin que afecte su puntualidad, presentando el acta de defunción correspondiente y el formato de incidencia pertinente en tiempo y forma en la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 33. Los días de asueto que se otorguen en los términos mencionados en los artículos 29, 30, 31 y 32 anteriores, se computarán a partir del primer día hábil en que ocurra el evento y serán con goce de sueldo. -----

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016
DESPENSA NAVIDEÑA

Artículo 34. Los trabajadores en el mes de diciembre de cada año, recibirán por parte del DIF Jalisco, el monto equivalente a \$538.24 (quinientos treinta y ocho pesos 24/100 m.n.) por concepto de despensa navideña.

DESPENSA

Artículo 35. El DIF Jalisco entregará quincenalmente a sus trabajadores, 1 (uno) apoyo económico por concepto de ayuda para despensa, el cual se incrementará conforme a lo indicado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y lo aprobado por la H. Junta de Gobierno de DIF Jalisco. ----

TRANSPORTE

Artículo 36. El DIF Jalisco entregará quincenalmente a sus trabajadores, 1 (uno) apoyo económico por concepto de ayuda para transporte, el cual se incrementará conforme a lo indicado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y lo aprobado por la H. Junta de Gobierno de DIF Jalisco. ----

INCENTIVO DIF JALISCO

Artículo 37. Los Trabajadores del DIF Jalisco, percibirán en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, 1 (uno) incentivo equivalente a 1 (uno) quincena de su sueldo, el cual se otorgará proporcionalmente a los días laborados, dentro del periodo del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 28 de septiembre del año en curso. -----

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago del incentivo, el DIF Jalisco pagará al trabajador la parte proporcional de esta prestación. -----

AGUINALDO

Artículo 38. Los empleados deberán recibir por concepto de aguinaldo anual, el equivalente a 50 (cincuenta) días de su sueldo sin deducción alguna, proporcional al tiempo laborado; el cual será cubierto a más tardar el día 15 de diciembre del año en curso. -----

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago del aguinaldo, el DIF Jalisco pagará al trabajador la parte proporcional de esta prestación. -----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE JALISCO

PRIMA VACACIONAL

Artículo 39. El Sistema DIF Jalisco otorgará a sus empleados, por concepto de prima vacacional, el equivalente a 5 (cinco) días de sueldo base al año; misma que deberá ser pagada proporcionalmente antes de gozar el periodo vacacional.-----

Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de prima vacacional, el DIF Jalisco pagará al trabajador la parte proporcional de esta prestación.-----

GUARDERÍAS

Artículo 40. El DIF Jalisco otorgará beca por el 50% (cincuenta por ciento), de la cuota asignada en Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADI), a sus empleados que así lo requieran y se advierta del respectivo estudio socioeconómico que al efecto se realice. Para tal efecto deberán entregar a la Dirección de Recursos Humanos, la solicitud por escrito, anexando copia simple de acta de nacimiento de sus hijos menores.-----

BECAS EDUCATIVAS

Artículo 41. El DIF Jalisco gestionará apoyo en becas en instituciones públicas o privadas para los estudios de los trabajadores o de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad.-----

SEGURO DE VIDA

Artículo 42. En caso de fallecimiento de un Trabajador del DIF Jalisco:-----

I. Se gestionará ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, el pago a los deudos del seguro de vida, según lo establecido a los trabajadores del Gobierno del Estado.-----

II. Se entregará el importe de 2 dos meses de sueldo por concepto de gastos funerarios, partes proporcionales de prestaciones y sueldos devengados hasta el día del fallecimiento del empleado, al beneficiario designado por el Trabajador en la última Carta de Cesión Testamentaria al Plan de Beneficios para trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco o Carta de Adhesión Testamentaria al Plan de Beneficio para Trabajadores del DIF Jalisco. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán presentar el acta de defunción así como el documento que compruebe la relación con el Trabajador fallecido y documentación que compruebe dichos gastos.-----

III. Los trabajadores que se hayan adherido al plan de mutualidad, aportarán en caso de fallecimiento de algún compañero(a), la cantidad previamente establecida vía descuento por nómina, misma que será entregada al beneficiario. -----

CAPÍTULO VI
DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 43. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual, el Empleado está a disposición del DIF Jalisco para prestar su trabajo, y ésta podrá ser: -----

I. Diurna: La comprendida entre las 06:00 (seis) y las 20:00 (veinte) horas. -----

II. Nocturna: La comprendida entre las 20:00 (veinte) y las 06:00 (seis) horas. -----

III. Mixta: La que comprende periodos de la jornada diurna y hasta tres horas y media de la nocturna; cuando esta última sea mayor, se entenderá como jornada nocturna. -----

Artículo 44. El horario establecido para el desarrollo de la jornada podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del DIF Jalisco, previa concertación con el empleado o en su caso con el Sindicato Titular del presente Contrato, salvo los casos establecidos; pero nunca podrá ser mayor a lo que marca la Ley. -----

Artículo 45. Los trabajadores están obligados a iniciar sus labores a la hora de entrada de su turno, debiendo desempeñar sus actividades en el lugar donde se encuentre ubicada su área de trabajo de acuerdo a su contrato, comisión o asignación realizada; cualquier modificación del horario deberá ser notificada por el superior inmediato a la Dirección de Recursos Humanos y al sindicato titular con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. -----

Artículo 46. Por cada 5 (cinco) días de labores, el trabajador disfrutará de 2 (dos) días de descanso continuos con goce de salario íntegro, preferentemente sábado y domingo. En caso de no ser así por las necesidades del área, quedará establecido en el contrato individual, en un convenio, incidencia o el documento que corresponda. -----

ARTÍCULO 47. Son días de descanso obligatorios: -----

I. De conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo: -----

a. El 1° de enero. -----

b. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero. -----

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

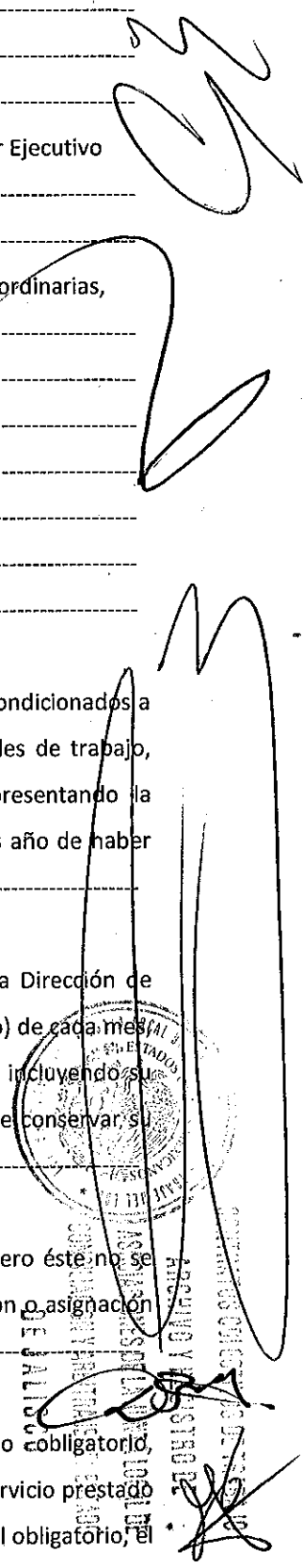
- c. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo.-----
- d. El 1° de mayo.-----
- e. El 16 de septiembre.-----
- f. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre.-----
- g. El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.-----
- h. El 25 de diciembre.-----
- i. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.-----
- II. El 5 de mayo.-----
- III. El 28 de septiembre.-----
- IV. El 12 de octubre.-----
- V. El 2 de noviembre.-----
- VI. El 10 de mayo exclusivamente para las mamás.-----
- VII. Los que se decreten por el Gobierno federal y estatal.-----

Artículo 48. Cuando haya necesidad de desempeñar trabajos urgentes, los trabajadores están condicionados a prestar los servicios o comisiones que se les encomienden fuera de las horas y días hábiles de trabajo, debiendo en este caso compensarles el tiempo extraordinario que hayan laborado, presentando la incidencia correspondiente y remitiéndose copia al Sindicato Titular. Este derecho fenece al año de haber realizado el servicio.-----

Artículo 49. Cuando el empleado omita registrar su entrada y/o salida, deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos la incidencia correspondiente a más tardar los días 6 (seis) o 21 (veintiuno) de cada mes para evitar el descuento por día no laborado. Dicha incidencia la enviará el jefe inmediato incluyendo su firma, la firma del director de área correspondiente y la firma del interesado, debiendo éste conservar su copia.-----

En caso de que el Trabajador se presente al DIF Jalisco, habiendo checado entrada y salida, pero éste no se presente a desempeñar sus labores en su área de trabajo de acuerdo a su contrato, comisión o asignación realizada, se considerará como falta injustificada para los efectos legales correspondientes.-----

Artículo 50. Los trabajadores que por necesidad laboren en sus días de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán un 100% (cien por ciento) del mismo, por el servicio prestado de acuerdo a la Ley y si coincide el día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal obligatorio, el



Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

DIF Jalisco está obligado a pagarle dicho día laborado con un 200% (doscientos por ciento) más de sueldo, independientemente de su salario normal por ese día. -----

En los casos en que deba laborarse el día domingo, se pagará una prima dominical equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo diario ordinario. Para lo anterior, deberá laborarse siempre la jornada completa. -----

VACACIONES

Artículo 51. Los trabajadores que tengan más de 6 (seis) meses consecutivos de servicio, disfrutarán, cuando menos, de 2 (dos) períodos anuales de vacaciones de 10 (diez) días laborables cada uno, en las fechas que se señalen con anterioridad, según el calendario que para ese efecto establezca el DIF Jalisco, de acuerdo con las necesidades del servicio. En todo caso, se dejarán las guardias indispensables para la tramitación de los asuntos pendientes, para las que se utilizarán con preferencia, los trabajadores que no tuvieron derecho a vacaciones. No podrán ser acumulables ni compensadas con remuneración alguna. -----

Artículo 52. Los trabajadores tendrán derecho a ser informados con antelación mínima de 15 días de la fecha en que iniciarán los periodos oficiales de vacaciones, además, las áreas enviarán a la Dirección de Recursos Humanos la lista de los nombres del personal que habrá de cubrir las guardias en los casos indispensables. -----

Artículo 53. Si por necesidades del servicio, un trabajador no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos acordados, disfrutarán de ellas conforme a lo establecido en el artículo 516 de la Ley, solicitándolas mediante el formato de incidencia correspondiente con una anticipación de 15 (quince) días naturales antes de la fecha de inicio en que pretenda dichas vacaciones. -----

Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible. -----

Artículo 54. La reposición del periodo vacacional del que no se pudo gozar, no podrá ser de forma fraccionada, por lo que se deberá de reponer al trabajador el periodo completo de días de vacaciones de forma continua que en su momento laboró. -----

Los periodos de días de vacaciones de reposición no podrán acumularse entre sí, ni unirse con periodos de días de vacaciones ordinarios, ni a los días de asueto estipulados en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33, ni a los días inhábiles señalados en el artículo 47, todos estos del presente Contrato. -----

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016
DÍAS ECONÓMICOS

Artículo 55. El empleado gozará de 11 (once) días económicos al año sin afectar su estímulo económico por puntualidad, los cuales podrá utilizar de la siguiente forma: -----

I. CON JUSTIFICANTE: -----

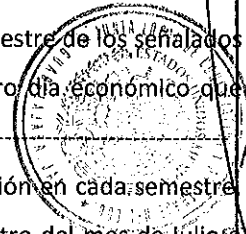
- a) De manera consecutiva: -----
1. Hasta 3 (tres) días consecutivos en caso de enfermedad o accidente del padre, la madre, el o la cónyuge o un hijo, debiendo presentar el comprobante médico correspondiente en el que se especifiquen los cuidados recomendados.-----
 2. Hasta 3 (tres) días consecutivos para la realización de trámites legales, debiendo solicitarlos con tres días de anticipación a su Jefe Inmediato y a la Dirección de Recursos Humanos presentando la constancia correspondiente.-----

Los días señalados en los numerales 1 y 2 anteriores, no podrán acumularse unos con otros.-----

- b) De manera no consecutiva y máximo 3 (tres) días durante el año:-----
1. Presentando constancia de atención o consulta médica expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o por Institución Pública Oficial donde especifique los cuidados recomendados para el trabajador.-----

II. SIN JUSTIFICANTE: -----

- a) 1 (uno) día en cada trimestre del año.-----
- b) 1 (un) día en un trimestre, acumulable por una única ocasión a un solo trimestre de los señalados en el inciso anterior. Este día no podrá ser de manera consecutiva al otro día económico que disfrute el Trabajador en el mismo trimestre.-----
- c) Hasta 3 tres días consecutivos en dos ocasiones durante el año, una ocasión en cada semestre entendiéndose por semestre uno de ellos del mes de enero a junio y el otro del mes de julio a diciembre, siempre y cuando el Trabajador no registre faltas, ni permisos de los señalados en los artículos del 29 al 33 de este Contrato Colectivo, ni días económicos sin justificante utilizados durante el período de 30 (treinta) días naturales previos al primer día económico efectivo de la solicitud. Estos días no podrán acumularse con los días inhábiles enunciados en el artículo 47, ni podrán ser disfrutados por más de una persona a la vez por área de trabajo.-----



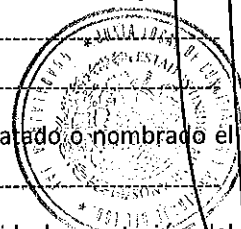
Artículo 56. Cualquiera que sea la forma en que el Trabajador utilice los días económicos a que se refiere el artículo anterior, en ningún caso excederán en conjunto de 11 (once) días económicos al año. Los días económicos no pueden ser acumulables o utilizados junto con otros permisos, descansos, vacaciones o reposición de vacaciones, salvo los días de descanso semanal. -----

Artículo 57. Los días económicos se deberán de solicitar cuando menos con 3 (tres) días de anticipación a su Jefe Inmediato y por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la Dirección de Recursos Humanos, haciéndolo mediante el formato de incidencia correspondiente debidamente requisitado. -----

CAPÍTULO VII DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

Artículo 58. Ningún empleado podrá ser despedido, sino por causa justificada, fundada y motivada; en consecuencia, el contrato de estos empleados sólo dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para DIF Jalisco, en los casos estipulados en la legislación correspondiente, el Reglamento Interior de Trabajo del Sistema DIF Jalisco y en los siguientes casos: -----

- I. Por acumular más de 3 (tres) faltas de asistencia a sus labores en un periodo de treinta días sin permiso del Director de Área o sin causa justificada. En este caso, bastará con la notificación de la rescisión que se le haga al Trabajador, mediante el respectivo aviso, sin necesidad de agotar procedimiento alguno, en virtud de encontrarse debidamente comprobada la falta cometida y responsabilidad del Trabajador, para que surta efectos la rescisión de la relación de trabajo. -----
- II. Por renuncia o abandono del empleo. -----
- III. Por muerte o jubilación del empleado. -----
- IV. Por conclusión de la obra o vencimiento del término para lo que fue contratado o nombrado el servidor. -----
- V. Por la incapacidad permanente del servidor, física o mental, que le impida la prestación del servicio. -----
- VI. Por prisión que sea el resultado de una sentencia debidamente ejecutoriada, siempre que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo. Cuando esta sentencia sea absolutoria al servidor, deberá reintegrarse a sus labores; debiéndose liquidar sus sueldos cuando haya obrado en defensa de los intereses de DIF Jalisco. -----



Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

- VII. Por delito declarado por sentencia ejecutoriada cometido en contra de los intereses del DIF Jalisco o los Superiores Jerárquicos del Trabajador. -----
- VIII. Por despido justificado o rescisión de la relación de trabajo determinado por el Director General del organismo público descentralizado DIF Jalisco, en resolución dictada en el procedimiento correspondiente por las infracciones de los Trabajadores en que así proceda, desahogado conforme al presente Contrato, al Reglamento Interior y a la legislación aplicable. -----
- IX. Por cualquier otra causa prevista por la Ley o el Reglamento Interior del Sistema DIF Jalisco. -----

CAPÍTULO VIII
DE LAS COMISIONES MIXTAS

Artículo 59. Corresponde a la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, el conocimiento de los siguientes asuntos:-----

- I. Los que afecten los derechos y obligaciones laborales de los empleados de DIF Jalisco. -----
- II. Los que se refieran a las responsabilidades de los empleados de DIF Jalisco, en los que únicamente podrán intervenir por la vía de la conciliación y atendiendo a la Ley de la materia. -----

Artículo 60. Corresponde a la Comisión Mixta para el Ingreso y Escalafón, el conocimiento de los siguientes asuntos:-----

- I. La elaboración del Reglamento de Ingresos, Escalafón, Promociones y Ascensos. -----
- II. Sugerir las medidas necesarias para el ingreso, promoción y ascenso de los empleados. -----
- III. Preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo sean, a quienes represente la única fuente de ingreso familiar, a los que con anterioridad les hubiesen prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón; respetando siempre los derechos de preferencia para ocupar las plazas nuevas o vacantes. Los trabajadores serán promovidos tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades, aptitud de acuerdo al perfil que se requiera, antigüedad de conformidad con el presente documento y al dictamen que emita la Comisión Mixta de Ingreso y Escalafón. -----

SE
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISION
SOCIALES DEL ESTADO DE
JALISCO
COMISIONES MIXTAS DE
RELACIONES LABORALES Y
INGRESO Y ESCALAFÓN DE
TRABAJADORES
DE
DIF
JALISCO

Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016

Artículo 61. A la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, le corresponde: -----

- I. La elaboración de calendarios de cursos y programas de capacitación a los que habrán de asistir todos los empleados convocados para tal fin, observando el cumplimiento del artículo 12 fracción quinta del presente ordenamiento. -----

Artículo 62. A la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo, le corresponde: -----

- I. Conocer de los asuntos tendientes a prevenir y corregir las causas de riesgos en el trabajo y/o enfermedades profesionales, a fin de proteger la salud e integridad de los trabajadores al servicio del DIF Jalisco, así como el medio ambiente. -----

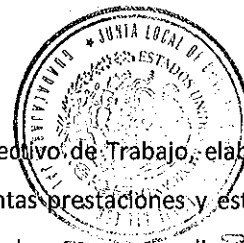
Artículo 63. Cada una de las comisiones mixtas se integrará y funcionará de acuerdo a los términos establecidos en los reglamentos internos de cada una de ellas. -----

CAPÍTULO IX
DE LA VIGENCIA

Artículo 64. El presente Contrato Colectivo de Trabajo tiene vigencia a partir del día 01 (primero) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) y será vigente por tiempo indeterminado sustituyendo los elaborados con fechas anteriores. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Sistema DIF Jalisco y el Sindicato Titular del presente Contrato Colectivo de Trabajo, elaborarán acuerdos específicos que regulen el procedimiento para el goce de las distintas prestaciones y estímulos contenidos en este Contrato Colectivo de Trabajo. Los acuerdos contemplarán plazos correspondientes para su aplicación. Las partes podrán revisar o modificar los acuerdos, según lo convengan de conformidad con lo establecido en los artículos 399 de la Ley. -----



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE JALISCO

CENTROS COLECTIVOS DE TRABAJO
Y REGISTRO DE
ACUERDOS Y CONVENCIONES

Página 28 de 29

*Sistema DIF Jalisco
Contrato Colectivo de Trabajo
Revisión 2016*

SEGUNDO. El DIF Jalisco de conformidad con la disponibilidad presupuestal, imprimirá los ejemplares necesarios del presente Contrato Colectivo de Trabajo, con la finalidad de ser distribuidos a los empleados.

TERCERO. La Dirección General de DIF Jalisco por medio de la Dirección Jurídica, presentará el presente Contrato Colectivo de Trabajo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos jurídicos regulados por la Ley. -----

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

POR "DIF JALISCO"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL SINDICATO"


LIC. PORFIRIO VEGA RUIZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


CARLOS ISRAEL PINZÓN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO


DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS


JESUS IVAN RUIZ ARRIANO
SINDICATO


DANIEL ALEJANDRO PINZÓN ESTÉVEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

